

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESO", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL RIVERA NÁJERA, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y ATENCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, MIGRANTES Y GRUPOS VULNERABLES; POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA, ASISTIDO POR EL PROF. AMADOR ESQUIVEL CABELLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, RESPECTIVAMENTE; ASÍ MISMO, CUANDO LOS INTERESADOS ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES": LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Uno de los ejes vertebrales del actual Gobierno del Estado de Morelos plasmado en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, es impulsar un desarrollo humano y social que facilite a las personas acceder a los bienes y servicios sociales y de infraestructura básicos, necesarios para gozar de una vida plena, así como asistir a quienes se encuentran en situación de riesgo y vulnerabilidad, de tal manera que puedan superar las condiciones de desventaja y alcanzar una inclusión social efectiva.
- II. La Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos establece en el artículo 8 que, toda persona jurídica individual tiene derecho a participar y a beneficiarse de los Programas y Acciones de Desarrollo Social, de acuerdo con los principios rectores de las Políticas Públicas Estatales y Municipales en los términos que establezca la normatividad aplicable.
- III. El artículo 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social establece que, corresponde a la Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables, formular la política de atención a migrantes morelenses dentro y fuera del país, promoviendo su participación en la definición de la misma dentro del marco del respeto a las competencias y atribuciones de otras autoridades vinculadas a esta esfera, de carácter federal, estatal o municipal.
- IV. El Municipio Libre es una Institución que los mexicanos consideran indispensable para su vida política, por su naturaleza de índole social, así como su estrecho y directo contacto con la población, por ser la base de la división territorial, política y administrativas del Estado, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha reconocido.

4

+



DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDESO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- I.1 Forma parte de la Administración Pública Central del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3 fracción II, 7 y 11 primer párrafo fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- I.2 La C. Blanca Estela Almazo Rogel, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Desarrollo Social, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 primer párrafo fracción VII, 13 fracción VI, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- 1.3 Para los efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en Avenida Plan de Ayala, No. 825, tercer piso, local 26, Colonia Teopanzolco, Código Postal 62350, en Cuernavaca, Morelos.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- II.1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual compete organizar, regular y reglamentar la administración y funcionamiento del Municipio dentro de su jurisdicción territorial, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso i), tercer párrafo y fracción IV, inciso a), primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 y 114-bis, antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.2. Sus representantes cuentan con la suma de facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, 115 fracción II y 116 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 4, 5, Numeral 8, 38 fracciones VIII, IX y LX, 41 fracción IX, 43, 76, 78 fracciones VI y XIV, 162 fracción I y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
- II.3. Mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 1 de enero del año dos mil dieciséis, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, aprobaron, autorizar al Presidente Municipal el C.P. José Fernando Aguilar Palma, a suscribir el presente Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Morelos.
- II.4. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza 10 de abril, Sin número, Colonia Centro, Emiliano Zapata, Morelos. 62760.

4

2-



III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES":

- III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio y que se encuentran en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Instrumento.
- III.2. Coinciden en la construcción de políticas de Estado a favor de los derechos humanos y los migrantes, las cuales establecen los términos y condiciones generales de sus tareas y facultades.
- III.3. Respetuosas de su autonomía desean colaborar de la forma más amplia y establecer las bases y mecanismos operativos para coordinar la ejecución de actividades y programas dirigidos a favor de los migrantes morelenses y sus familias, así como prevenir y eliminar todas las formas de discriminación de las personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "LA SEDESO", y "EL AYUNTAMIENTO", para coordinar la ejecución de diversas estrategias y acciones conjuntas que generen una política Municipal y de Estado a favor de los derechos de los migrantes y sus familias, además, proporcionar las herramientas que garanticen la igualdad en el goce de todos los derechos humanos de la población migrante en el Estado de Morelos; así como de los migrantes morelenses en el extranjero, por lo que el "EL AYUNTAMIENTO", a través de la Coordinación de Asuntos Migratorios se coordinará ampliamente con "LA SEDESO", en la ejecución de los siguientes trámites:

TRÁMITES DE APOYO ECONÓMICO

- Apoyo económico para el traslado de cuerpo del extranjero a territorio nacional;
- Apoyo económico para el traslado de enfermos (migrante morelense hospitalizado en el extraniero):
- Apoyo en el traslado de cuerpo dentro del territorio nacional;
- Apoyo para viáticos y pasaie de retorno al Estado de Morelos del migrante deportado;
- Apoyo para viáticos y pasaje en la repatriación del menor y;
- Apoyo para viáticos para familiares que sean requeridos por autoridad extranjera y/o requieran tratamiento médico de urgencia (no estético).

TRÁMITES DE GESTIÓN

- Permisos Humanitarios:
 - I.-Para visitar enfermos en Estados Unidos de América;
 - II.-Cuando sea requerido por una autoridad extranjera y:
 - III.-Para asistir al funeral de un familiar en los Estados Unidos de América/
- Localización de personas en el extranjero;

4

Commence of the Commence of th



- Situación Jurídica;
- Acta de Nacimiento Mexicana:
- Obtención de Certificados de Estudio;
- Pensiones Alimenticias;
- Repatriación de Menores;
- Trámite de Pasaporte Estadounidense;
- Trámite de Pensión por trabajo en Estados Unidos de Norteamérica;
- Trámite para ciudadanos extranjeros para reporte de nacimiento en el extranjero y;
- Solicitud de Restitución de Menores.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a través de la Coordinación de Asuntos Migratorios; a realizar las siguientes acciones
- 1.- Emitir una constancia de escasos recursos y/o Actas de nacimiento, sin costo alguno para los peticionarios y/o migrantes que así lo requieran, para la obtención de la documentación necesaria del ámbito Municipal, de esta manera el peticionario será candidato aceptable para recibir dicho apoyo.
- 2.- Participar coordinadamente con "LA SEDESO" en el Programa 3x1 para Migrantes, así como en la integración de clubes para fortalecer el apoyo brindado a los participantes en este proyecto.
- **3.-** Realizar las gestiones de apoyos mediante las solicitudes del Sistema de Generación de citas para Trámites de Migrantes (SIGETRAM), acompañado de la solicitud (llena), y documentos requeridos en cada caso.
- **4.-** Coadyuvar con el Gobierno del Estado en la organización de morelenses, tanto en el extranjero como en sus comunidades de origen, con la figura de "Comités de familias de Migrantes y "Clubes en el Extranjero".
- **5.- "EL AYUNTAMIENTO"** contemplará y destinará las partidas presupuestales que permitan ejecutar y cumplir con los trámites y objetos señalados en la cláusula primera, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Municipio.
- **6.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a buscar los mecanismos de apoyos económicos a las familias de migrantes en los trámites arriba citados, cuando por algún motivo no cumplan con los requisitos establecidos por el Estado.
- "LA SEDESO" se compromete a realizar las siguientes acciones:
- 1.- Contemplar en sus programas operativos, administrativos y organizacionales, las acciones que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 2.- Brindar las condiciones necesarias para agilizar trámites y dar respuesta eficiente a las peticiones que realicen los migrantes y sus familias, a excepción de los trámites que por su particularidad están supeditados a los tiempos que establecen las instancias norteamericanas.
- 3.- Establecer los mecanismos que permitan la emisión de documentos de apoyo en el extranjero para los migrantes y sus familias.
- **4.-** Trabajar en conjunto con "EL AYUNTAMIENTO" para dar atención a los casos de migración interna, preservando los derechos de los migrantes y sus familias.

4

Section of the second section of the section of the second section of the s



5.- Promover y realizar capacitaciones para funcionarios municipales y autoridades auxiliares en caso de que se considere necesario en temas relacionados con los Migrantes y sus familias.

TERCERA.- REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.- A efecto de poder lograr los objetivos y compromisos propuestos, "LAS PARTES" designan como representantes institucionales; a los siguientes:

POR "EL AYUNTAMIENTO" la persona titular de la Coordinación de Asuntos Migratorios del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, o a quien, en su defecto, ocupe el cargo mencionado.

POR "LA SEDESO" el C. Miguel Ángel Rivera Nájera, en su carácter de Director General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una, para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con aquélla que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - "LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades que se hayan iniciado.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre del 2018.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" podrán modificar el Convenio en cuestión, de común acuerdo, siempre y cuando, se notifique previamente y por escrito a la otra parte, sobre las enmiendas que se pretenden realizar, esto con el fin de preservar los derechos de terceros y asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" de manera anticipada; sin ninguna pena convencional que por éste concepto se pudiera generar, previo aviso por escrito, se de a la otra parte con treinta días de anticipación expresando los motivos del mismo.

NOVENA RESCISIÓN.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones contraídas, rescisión que operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial previa; en éste caso, la parte que rescinda notificará por escrito Los hechos de incumplimiento y en consecuencia la rescisión que hace valer.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- El presente Convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo, en primera instancia a través de sus

41

William and the state of the st



representantes institucionales. En el supuesto de no dar solución a la controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio,

"LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos, renunciando en forma expresa al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Convenio no existe error, dolo, violencia, mala fe, lesión y/o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda invalidar la voluntad de las partes plasmada en el presente instrumento jurídico.

Previa lectura de "LAS PARTES", de su contenido y conscientes de su alcance legal, se suscribe en (2) dos tantos, en la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Morelos a los 10 días del mes de agosto del año 2017, para todos los efectos legales a los que haya lugar, firmando los que en él intervienen.

POR "LA SEDESO"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS C.P. JOSÉ FERNANDO AGUILAR
PALMA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE EMILIANO

ZAPATA, MORELOS

C. MIGUEL ÁNGEL RIVERA NÁJERA DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y ATENCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, MIGRANTES Y GRUPOS VULNERABLES PROF. AMADOR ESQUIVEL CABELLO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS